



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-819039982-E2-2016 ,QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 97, 98 fracción III, 99, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II y VI, 24 fracción VII, 33 fracción I 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la suficiencia presupuestan autorizada y, serán cubiertos con recursos federales 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16141006 de fecha 19-diecinueve de abril de 2016-dos mil

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que con el propósito de suministrar a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, del equipo necesario para el mejor desempeño de sus actividades, programas, diseño de su Plan de Actividades, y fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de Seguridad



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SPP-251-2016



Pública, salvaguardar los derechos integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, lo anterior mediante el programa de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales (FORTASEG), se requiere llevar a cabo la adquisición de baterías para terminal digital portátil, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-819039982-E2-2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la Partida número 1, mediante el fallo de fecha 31-treinta y uno de Mayo de 2016-dos mil dieciséis.

1.6.-Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas bajo el nombre "TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.", acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 11,460-once mil cuatrocientos sesenta, de fecha 14-catorce de julio de 1994- mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Número 57-cincuenta y siete, Lic. Pablo H. Quiroga Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando registrada con el número 2991, volumen 427, libro número 3, en el Registro Público Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, de fecha 07-siete de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 11,814-once mil ochocientos catorce, de fecha 3-tres de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57-cincuenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 8928, volumen 201-179, Libro 4, de fecha 7-siete de abril de 1995- mil novecientos noventa y cinco, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TSN940714MC5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el representante se identifica con la credencial de elector con folio número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Federal Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.5.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.6.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) compra venta, representación, distribución, comercialización importación y exportación de equipos para telecomunicación y todo lo relacionado con el ramo.

2.7.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Privada Andrés Guajardo, número 350, en el Parque Industrial Apodaca, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a transmitir en propiedad a favor de "EL MUNICIPIO", de 1,000-mil baterías para terminal digital portátil cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo I del presente contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido y que forma parte integrante del presente instrumento.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar mantenimiento preventivo a las terminales digitales portátiles, el cual consistirá en revisión física, limpieza exterior, ajuste de parámetros como son la frecuencia de error la cual capacita al receptor para corregir la transmisión y la modulación, con la finalidad de tenerlos en condiciones de servicio

SEGUNDA. -(PRECIO) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de todas las baterías mencionados en la Cláusula Primera y mantenimiento preventivo a las terminales digitales portátiles a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad de \$2'240,000.00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la Partida número 1 ofertada dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-819039982-E2-2016.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA. - (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de los bienes, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción del bien de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;

Dicha documentación deberá presentarse en la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes, a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a dicho pago se le efectuaran las retenciones que las disposiciones legales establezcan, lo anterior, conforme a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Secretaría de Administración, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionara el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. (GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** las baterías para terminal digital portátil descritos en el ANEXO I, el cual forma parte del presente instrumento, totalmente nuevos, de reciente fabricación y de la más alta calidad, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y propuesta técnica y económica establecidas en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-819039982-E2-2016.

QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del bien que se enajena por medio del presente contrato.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato y culminará el día 30-treinta de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

OCTAVA. - (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LA PARTIDA) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las baterías en un plazo no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista, s/n Colonia del Norte, en Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Manifestando las partes que la aceptación de las baterías, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones de las mismas a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los bienes correspondientes a la Partida número 1 por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedando obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable, en caso contrario, "EL PROVEEDOR" deberá restituir dicho bien por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor de 03-tres días naturales, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR". Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de las baterías para terminal digital portátil, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. - (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de las baterías para terminal digital portátil objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", lo anterior conforme lo estipulado en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por cada uno de las baterías para terminal digital portátil objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de las baterías para terminal digital portátil, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-819039982-E2-2016, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

DECIMA CUARTA. (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer las baterías para terminal digital portátil a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. - (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de las baterías para terminal digital portátil objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-819039982-E1-2016, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2%-(dos por ciento) diario del precio total de los bienes no entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por cada día natural de mora.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien, lo anterior conforme lo establece el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de las baterías para terminal digital portátil, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PROVEEDOR"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-(diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en las Cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-819039982-E2-2016;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

No será presentada dicha garantía en el supuesto que la entrega de las baterías para terminal digital portátil se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento jurídico, siendo realizado el instrumento correspondiente que avale la entrega en el citado plazo.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 279, 280, 282, y 283 de la Ley de

(Firmas manuscritas)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía, de las baterías para terminal digital portátil entregados. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega de las baterías para terminal digital portátil objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**, el **"MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Cuando la Autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- c) Cuando las baterías no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Contrato y su Anexo.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SPP - 25 1 - 2016



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de las baterías, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar integro la totalidad de las baterías para terminal digital portátil objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - (SECRETO PROFESIONAL) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 11-ONCE FOJAS POR EL ANVERSO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 1-PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 11-ONCE DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-819039982-E2-2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Oficio No. S.A. 268/2016
7 de julio del 2016
Asunto: ENTREGA DE CONTRATOS.

LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo y a su vez me permito remitirle la siguiente documentación en original:

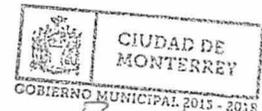
- a) Un contrato de prestación de servicios profesionales en el marco del programa FORTASEG 2016 con la C. Jannet Eugenia Rangel Banda (SPP-250-2016)
- b) Un contrato administrativo para la adquisición de baterías para terminal digital portátil, en el marco del programa FORTASEG 2016 con la persona moral denominada Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A de C.V. (SPP-251-2016)
- c) Un convenio de coordinación con el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, en adelante "CISEC", representado por su Director General, Lic. Manuel Romero Luque (SPP-252-2016)
- d) Un contrato de prestación de servicios en el marco del programa FORTASEG 2016 con la Academia Regional de Seguridad Publica del Centro (SPP-253-2016)
- e) Un contrato administrativo para la adquisición de kit de operación de primer respondiente, en el marco del programa FORTASEG 2016, con la persona moral Soluciones y Opciones de Seguridad Privada, S.A. de C.V. (SPP-254-2016)

Sin más por el momento, y quedo de Usted, para cualquier aclaración o duda al respecto.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ANALY GARCÍA ALEJANDRO

C.c.p. Lic. E. Yamileth Lozano Garza/ Secretaria de Administración
C.c.p. Archivo
LATG/EHRL



Recibido
17 JUL 2016

RECIBIDO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Dirección Jurídica www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL, DE FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-819039982-E2-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO VAZQUEZ GONZÁLEZ.

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	BATERIA PARA TERMINAL DIGITAL PORTATIL PARA RADIO XTS1500	1000	\$2,240.00	\$2'240,000.00
SUB TOTAL				\$2'240,000.00
IVA				\$358,400.00
TOTAL				\$2'598,400.00

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	BATERÍA PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL (RADIO).	PIEZA	1000
CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN		
Batería para terminal digital portátil para radio XTS1500 Batería impres modelo NTN9858C estándar níquel Marca Motorola Capacidad mínima nominal de 2100 mAh Química de la batería NiMh			



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
Índice de protección IMPO: IP54			

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 02-DOS FOJAS POR EL ANVERSO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EL DÍA 1-PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO VAZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 02-DOS DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA TERMINAL DIGITAL PORTÁTIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-819039982-E2-2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 1-PRIMERO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG